

en se verifique de conformidad, pues solo en el caso de desavenencia interviene la R. Jurisdicción, y Junta de Propios, sobre que se refiere alar, dilig. operada en su xaror, por poder padecer a qui voca^{te} y resp.

Alcanceros Dixo: Qui ignorando como lleva espuesto el nombram^{to} que refiere, y porque personas, o tribu-
nal, cuando hacen favor le para los **Diezados**
Regidores perpetuo Decano en oficio preeminente
segun constara en el citado testim^o o certificacion, y
por no averse mandado esm^{te} de si dire el dic-
tado de ganadero; pero, que al averse le prevenido
y que hacia al caso al interinado, le huviera pue-
ro, el nombre de ganadero, y huviera omitido el
de **Regidor**, y demas que se espone, al aver con-
ceptuado, que de ello se avia de aver resentido, como
conceptuado el que dice, segun el contenido del a-
m^{te} **Procurador** se exio lo tomase a mal, y
conceptuado funda su mayor vanagloria en ser
Regidor, pues por cosa p^{ta} save, ha hecho el
servicio de cien doblones p^a continuar en dho
empleo, que pretendia tanto **Don Juan Lorenzo**
y consorte, y responde

Al quarto Dixo: Que sin embargo de que es
constante, que en el informe, que se enuncia
se hace mencion de **Don Alfonso Soriano**, y que
los Individuos del Consistorio se merecen todo
respeto, y de consi^g sus dho, ero no obstante
atendiendo, a que son partes interinadas en el
particular, contra quienes esta entendiendo
el **Don Interd^{to}** de esta Provincia; no se llevo de
su relator, y si del de **Lorenzo Bañon**, suponi-
endolo de interinado, e instruido en la materia
por ser, el que ha cobrado los conavidos cauda-
les, el qual, no hace memoria, y aun lo afirma de

[Signature]

